



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2026

En las oficinas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., ubicadas en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México, siendo las doce horas del día uno de octubre de dos mil veintiséis, se reunieron de manera virtual los siguientes participantes: el Dr. Antonio Fierros Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Lic. Juan Marín Palacios, Coordinador General del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Josué Berrocal Olvera, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Luis Ángel Soto Ramírez; el Lic. Edson Jair Serrano Ramos; y el C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo, en apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2026, respecto a: a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Tercer Trimestre de 2026. b) Recursos de Revisión recibidos durante el Tercer Trimestre de 2026. c) Actualización de la Información de las obligaciones de transparencia en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar, la leyenda para la elaboración de versiones públicas a fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2026, establecidas en las fracciones VIII, X, XXV, XXXI y XXXIV, así como el mes de Septiembre de la fracción XXVI, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los <i>"Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia"</i> , vigentes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200014626.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200014926.
Séptimo	Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quorum Legal. -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara instalada la **Tercera Sesión Ordinaria de 2026 del Comité de Transparencia**, el primero de octubre de dos mil veintiséis, y como válidos los puntos adoptados en esta Sesión. -----

NOMBRE	PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ
Dr. Antonio Fierros Ramírez	Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Lic. Juan Marín Palacios	Coordinador General del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Representante del Integrante del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
L.C. Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.



Mtro. Alfredo Aguilera Correa	Gerente de lo Contencioso de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Josué Berrocal Olvera	Gerente de Presupuesto y Contabilidad en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quorum Legal, el Presidente del Comité, sometió a consideración del Comité la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/3ª ORD/2026 -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes presentes del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C. V., aprueban por unanimidad el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Tercera Sesión Ordinaria de 2026 del Comité de Transparencia. -----

TERCERO. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2026, respecto a: -----

a) Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., durante **el Tercer Trimestre del presente año**, recibió **66** solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales **59** fueron atendidas en tiempo y forma de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; quedando **07** de ellas en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas competentes, encontrándose este Sujeto Obligado en tiempo y forma para atenderlas conforme a lo que marca la Ley.

b) Recursos de Revisión.

En el periodo comprendido **del 01 de julio al 30 de septiembre de 2026**, se recibieron **dos** Recursos de Revisión derivado de las respuesta otorgadas por Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., las cuales fueron notificados ante esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo estatus es el siguiente:





Seguimiento a Recurso de Revisión

Número de Expediente:

Sujeto obligado:

Folio Solicitud:

Estatus del expediente:

Tipo de solicitud:

Medio Registro:

Fecha de Interposición: de: a:

Fecha de última actualización: de: a:

☐ En tiempo ☐ En alerta ☐ Fuera de tiempo ☐ Por iniciar

Semáforo	Días Transcurridos	Número de expediente	Fecha de interposición	Estatus del expediente	Fecha límite de resolución	Sujeto obligado	Fecha de última actualización	Medio Registro
●	26	UICON2620850	12/08/2026	CONTESTADO	15/10/2026	FED - LECHE PARA EL BIENESTAR S.A. DE C.V.	19/08/2026	ELECTRÓNICO
●	53	UICON2616759	06/07/2026	CONTESTADO	06/10/2026	FED - LECHE PARA EL BIENESTAR S.A. DE C.V.	13/07/2026	ELECTRÓNICO

Mostrando 1 a 2 de 2 fila

c) Actualización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (POT), se encuentra con información actualizada al **Segundo Trimestre de 2026**, así como de los meses de **julio y agosto** para la fracción **XXVI**.

OFICINAS CENTRALES	ENVÍO CONSTANCIA DE CARGA/ JUSTIFICACIÓN DE NO CARGA			
Trimestre	Primero	Segundo	Julio	Agosto
Unidad de Administración y Finanzas	Si	Si	Si	Si
Dirección de Asuntos Jurídicos	Si	Si	N/A	N/A
Dirección de Operaciones	Si	Si	Si	Si
Unidad de Transparencia	Si	Si	N/A	N/A

CENTROS DE TRABAJO	ENVÍO CONSTANCIA DE CARGA/ JUSTIFICACIÓN DE NO CARGA			
Trimestre	Primero	Segundo	Julio	Agosto
Gerencia Estatal Colima	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Chihuahua	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Jalisco	Si	Si	No	No
Gerencia Estatal Michoacán	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Oaxaca	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Querétaro	Si	Si	No	No
Gerencia Estatal Tlaxcala	Si	Si	Si	Si





Gerencia Estatal Veracruz	Si	Si	Si	Si
Gerencia Estatal Valle de Toluca	Si	Si	Si	Si
Metropolitana Sur	Si	Si	Si	Si
Metropolitana Norte	Si	Si	Si	Si
PAS Aguascalientes	Si	Si	Si	Si
PAS Baja California	Si	Si	Si	Si
PAS Baja California Sur	Si	No	Si	Si
PAS Campeche	Si	Si	No	No
PAS Chiapas	Si	Si	No	No
PAS Coahuila	Si	Si	No	No
PAS Durango	Si	Si	Si	Si
PAS Guanajuato	Si	Si	Si	Si
PAS Guerrero	Si	Si	No	No
PAS Hidalgo	Si	Si	Si	Si
PAS Morelos	Si	Si	Si	Si
PAS Nayarit	Si	Si	Si	Si
PAS Nuevo León	Si	Si	No	No
PAS Puebla	Si	Si	Si	Si
PAS Quintana Roo	Si	No	Si	Si
PAS San Luis Potosí	Si	Si	Si	Si
PAS Sinaloa	Si	Si	Si	Si
PAS Sonora	Si	Si	Si	Si
PAS Tabasco	Si	Si	No	No
PAS Tamaulipas	Si	Si	Si	Si
PAS Yucatán	Si	Si	Si	Si
PAS Zacatecas	Si	Si	Si	Si

En sentido, la siguiente actualización para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 65** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se llevará a cabo a más tardar el **día 22 de octubre de 2026**, carga que corresponderá al **mes de septiembre de 2026** respecto a la fracción XXVI y el **día 26 de octubre de 2026** con la carga que corresponderá a la operación del **Tercer Trimestre de 2026**.

Es importante mencionar que, los ciudadanos pueden hacer verificaciones con efectos vinculantes a cada una de las fracciones que este Sujeto Obligado carga en dicho Sistema, generando sanciones por incumplimiento a los Titulares Responsables de las Unidades Administrativas obligadas, las cuales no se podrán pagar con recursos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, se informa a este Cuerpo Colegiado, que en el periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2026**, la Unidad de Transparencia **NO** fue notificada del ingreso de alguna Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la normatividad aplicable en la materia.





---El Dr. Antonio Fierros Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., solicitó a las y los asistentes que manifestaran si tenían alguna duda u observación al respecto del informe presentado, al no haber ninguna, manifestó continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar, la leyenda para la elaboración de versiones públicas a fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2026, establecidas en las fracciones VIII, X, XXV, XXXI y XXXIV, así como el mes de Septiembre de la fracción XXVI, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia", vigentes. -----

A fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia estipuladas en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia", vigentes, específicamente a las fracciones **VIII, X, XXV, XXVI, XXXI y XXXIV**, mismas que por su naturaleza requieren de la aprobación del Comité de Transparencia para validar el testado de información con carácter de confidencial dentro de los **contratos, convenios, pedidos, facturas, resoluciones y laudos** que se generaron por las Unidades Administrativas en el tercer trimestre de 2026, así como el mes de Septiembre para la fracción XXVI.

En este sentido, esta Unidad de Transparencia considera necesario hacer un recordatorio a los miembros del Comité respecto a lo establecido en el artículo **Vigésimo primero** de los "Lineamientos técnicos generales multicitados", donde se señala lo siguiente:

"Vigésimo primero. Las personas titulares de cada una de las Áreas tendrán las siguientes funciones:

- I. **Publicar, actualizar y validar la información de las obligaciones de transparencia que les fueron asignadas, utilizando las claves de acceso proporcionadas por la Unidad de Transparencia y de acuerdo con los periodos de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia;**
- II. **Establecer los procedimientos internos necesarios para asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información que generan y publican en ejercicio de sus funciones;**
- III. **Asegurar los criterios de congruencia de la información publicada como parte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y**
- IV. **Colaborar con la Unidad de Transparencia en los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia o en la atención de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.**





Por lo anterior, se presenta para su análisis, y en su caso, la confirmación de los **modelos de versiones públicas que serán utilizados para testar información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos, facturas, resoluciones y laudos**, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, **así como para la elaboración de versiones públicas**", relativos al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT).

Es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 de la LGTAIP, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**

Derivado de lo anterior, se presentan los modelos de versión pública de contratos, convenios, pedidos, facturas, resoluciones y laudos generados por Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. en el desarrollo de sus funciones, para ser utilizados por cada una de las unidades administrativas que conforman a este Sujeto Obligado, a fin de cumplir con la publicación correspondiente al **Tercer Trimestre de 2026, así como el mes de Septiembre para la fracción XXVI.**

En razón de lo anterior, es menester invocar lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, donde se presentan los requisitos para conformar una leyenda que dé legalidad al testado de las versiones públicas, consistentes en:

"...

Quincuagésimo Segundo. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- I. *Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión;*
- II. *Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo;*
- III. *Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada..."*

En este orden de ideas, para cumplir cabalmente con lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se presenta la leyenda la cual pretende este Sujeto Obligado emplear en las versiones públicas de contratos, convenios, pedidos y facturas generados en el desarrollo de sus funciones:

PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (POT)
Información Confidencial
Eliminado: Datos Personales.



Sesión de Comité: Tercera Sesión Ordinaria 2026.

Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia: 01/10/2026.

Nombre del Área: _____

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales y dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Fundamentación: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Datos testados: _____

Personas o instancias autorizadas para acceder a la información: _____

DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, DE PERSONAS FÍSICAS. (Fracciones 26 y 31)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, DE PERSONAS MORALES (Fracciones 26 y 31)
Dirección Personal Número de Pasaporte CURP IDMEX de la Credencial de Elector OCR de la Credencial de Elector Clave de elector Folio de elector Número Telefónico Particular Correo Electrónico Particular Cuentas bancarias (Art 115) Número de Seguridad Social (N.S.S.) Fotografías RFC de personas que no formen parte del procedimiento de contratación (O bien que no se encuentren ya publicados en el formato Excel)	Clave de elector del representante legal Folio de elector del representante legal Número de Pasaporte del representante legal IDMEX de la Credencial de Elector del representante legal OCR de la Credencial de Elector del representante legal Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal Cuentas bancarias (Art 115)
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN FACTURAS DE PERSONAS FÍSICAS (Fracción 8)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN FACTURAS PERSONAS MORALES (Fracción 8)
Número de teléfono particular Correo electrónico particular Código QR Sello digital del CFDI Sello digital del SAT Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT Folio Fiscal Número de Serie del Certificado del SAT Número de Serie del Certificado del emisor RFC Cuentas bancarias (Art 115)	Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal Cuentas bancarias (Art 115)
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN CONTRATOS DE HONORARIOS (Fracción 10)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, EN LAUDOS, SENTENCIAS O RESOLUCIONES QUE PONEN FIN A JUICIO, (Fracción 34)
Dirección Personal	Nombre del denunciante





Número de teléfono particular Correo electrónico particular Nacionalidad RFC Huella Dactilar Número de Seguridad Social (N.S.S.) Clave Única de Registro de Población (CURP)	Puesto y/o cargo del denunciante Nombre del denunciado Puesto y/o cargo del denunciado Nombres de testigos Correo electrónico institucional Nombre del Actor Información relacionada con el patrimonio de una persona Datos personales de carácter patrimonial o financiero Domicilio Firma Número de Credencial de Elector
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR, EN SU CASO, DE PERSONAS FÍSICAS. (Fracción 25)	
Dirección Personal Número de Pasaporte CURP IDMEEX de la Credencial de Elector OCR de la Credencial de Elector Clave de elector Folio de elector Número Telefónico Particular Correo Electrónico Particular Cuentas bancarias (Art 115) Firmas Número de Seguridad Social (N.S.S.) Fotografías RFC	

[Handwritten signatures and marks]

-- En uso de la voz, el Dr. Antonio Fierros Ramírez, Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., agradeció la participación del personal de la Unidad de Transparencia, preguntando a los miembros del Comité, si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicitó la aprobación del siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 02/3ª ORD/2026 -----

El Comité de Transparencia, por unanimidad CONFIRMA la leyenda para la elaboración de versiones públicas a fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2026, así como el mes de septiembre de 2026 para la información referente a la fracción XXVI, esto con fundamento en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia", vigentes. ----

[Handwritten signatures and marks]





QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200014626. ----

1. Con fecha 07 de septiembre de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200014626**, en la cual el petionario solicitó:

"Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione, en versión pública y previa protección de los datos personales y demás información que legalmente deba ser testada, la solicitud de empleo, currículum vitae y comprobante, constancia o documento que acredite los estudios realizados, que obren en el expediente laboral de la servidora pública Sandra Cecilia Cortes Amador adscrita a Liconsa, S.A. de C.V. y/o Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; asimismo, solicito que, en caso de que alguno de los documentos señalados no obre en su expediente laboral, se informe expresamente dicha circunstancia." [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través del oficio **LPB-DAJ-UT-213-2026**, solicitó a la **Gerencia Estatal Oaxaca** efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus atribuciones encomendadas en los "Estatutos Sociales" vigentes.

3.- El día 18 de septiembre de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Estatal Oaxaca el oficio **GEO-TJGC-1865-2026** de fecha 17 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: Domicilio, teléfono celular, correo electrónico, **Registro Federal de Contribuyente (RFC), Número de Seguridad Social (NSS), folio de Credencial de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), marca y modelo de vehículo, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, nombre, parentesco, Información contenida en comprobantes de estudios que da cuenta del aprovechamiento académico, firma y fotografía**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su





consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación:

Datos Personales	Motivación
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Para la obtención del RFC es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales (credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, así como otros aspectos de su vida privada. Las personas físicas tramitan su inscripción al RFC con el propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales, por lo que se estima que es procedente su clasificación como confidencial. Considerar que hay supuestos en los que pudiera ser público: Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.
Número de Seguridad Social	Es un dato único integrado por 10 dígitos numéricos y 1 dígito verificador, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de las personas trabajadoras o sujetas de aseguramiento y sus personas beneficiarias; lo anterior, con el objeto de que las prestaciones en especie y en dinero se otorguen al trabajador cuando haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La Norma que establece las Disposiciones que Deberán Observar los Servicios de Prestaciones Económicas en Materia de Pensiones, Rentas Vitalicias, Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral y Matrimonio, en el Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con dicho dato dispone: 5.57. Número de Seguridad Social o NSS: Número que el Instituto asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Así, se observa que el número de afiliación o seguridad social se asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo.
Clave Única de Registro de Población	De acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.





(CURP)	fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. En tal virtud, la CURP es un dato personal confidencial ya que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y ésta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que dicho dato será confirmado como confidencial. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial.
Clave de elector	Se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació la persona titular, así como una homoclave interna de registro. Por tanto, al ser datos que constituyen información que hace reconocible a una persona física y resulta susceptible de clasificarse como información confidencial.
Marca, modelo, número de motor, y de serie, placas de circulación de un vehículo	Los datos de un vehículo constituyen un dato con el que es factible conocer, a través de una búsqueda en alguna base de datos (REPUVE, por citar algún ejemplo), aquella información personal del individuo a cuyo nombre se encuentre dicho vehículo, lo que coloca en posible riesgo la vida o la seguridad de la persona, asimismo, el número de placas, de serie y motor no representa un dato de carácter estadístico, por lo que resulta ampliamente factible que dicha información pueda ser empleada en perjuicio de su titular, afectando incluso su esfera jurídica, por lo que, la difusión de la información podría arrojar datos exactos de personas determinadas, cuya seguridad e integridad quedarían vulneradas. El número de placas de los vehículos de las personas vinculado con el nombre de su titular se considera un dato confidencial considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la NOM 001-SCT- 2-20001, una placa se compone por letras y números que conforman una serie numérica que permite identificar un vehículo, de modo que, incide directamente en el patrimonio de una persona y el divulgar la información pudiera identificar o hacer identificable a la persona a la que pertenece. Considerar en concreto cuando están vinculados con datos personales los cuales, si se clasificarían y no se asociarían. No considerar el caso de vehículos oficiales del sujeto obligado.
Entidad federativa de nacimiento o lugar de nacimiento	Constituye un dato personal y, por ende, confidencial ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas, al dar cuenta del espacio geográfico en donde es originario o fue registrado su nacimiento.
Fecha de nacimiento y edad	Información referida a la esfera privada de los particulares dato que la misma da cuenta de los años cumplidos por una persona física identificada. La fecha de nacimiento y edad son datos personales, sin embargo, por excepción pueden ser susceptibles de transparentarse cuando constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.





Nacionalidad	Es un dato personal que concierne únicamente a su titular, en virtud de que su difusión revelaría el país o lugar del cual es originario un individuo, por lo tanto, es confidencial.
Estado civil	Es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia y, por su propia naturaleza, es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares. Robustece lo anterior el artículo 39 del Código Civil Federal el estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil; ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos.
Nombre	Es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás; se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad ante el registro civil, que permiten la identificación de una persona. En consecuencia, el citado dato es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. No obstante, al corresponder a una persona servidora pública es información que debe ser pública por coexistir en el nombre de un funcionario público, a través de los cuales se realiza la función administrativa.
Parentesco	Es un "vínculo familiar por consanguinidad y/o afinidad", y al dar a conocer dicho dato, podría identificar o hacer identificable a un individuo diverso al de la persona servidora pública, además de que, va ligado con un nombre en específico, por lo que se considera como confidencial.
Información contenida en comprobantes de estudios que da cuenta del aprovechamiento académico	Los que acrediten o demuestren el grado de estudios o en su caso la profesión de una persona, contienen datos personales a saber; código de barras relacionado con la CURP; CURP; libro; foja; número, cadena original, número de cuenta, promedio, asignaturas aprobadas y no aprobadas; promedio; calificaciones; tipo de examen (ordinario o extraordinario); periodo, código de barras, calificación; tipo de examen; periodo, y ordinario o extraordinario, lo anterior toda vez que podrían reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, asimismo dan cuenta del desempeño académico de una persona; por lo que su difusión dañaría la intimidad de aquella; puesto que implica publicitar o difundir la aptitud y capacidades de una persona en su calidad de alumno al cursar ciertas asignaturas lo que solo concierne a la persona que ha obtenido dichas calificaciones. En este sentido, dado que se trata de datos personales de carácter informativo que detallan el desempeño y aptitud académica, son susceptibles de clasificación como información confidencial. Valorar que no en todos los datos referidos pudieran constituir datos personales, salvo que se encuentren relacionados con otros que si se consideran como tal.
Firma y rúbrica de particulares	Son consideradas un atributo de la personalidad al tratarse de información gráfica a través de la cual su titular exterioriza su voluntad y en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales, cuando una persona servidora pública emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





	que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública, en tal virtud, aquella que puede corresponder a personas servidoras públicas, se considera adecuado precisar que, en términos generales las firmas o rubricas en ejercicio de sus atribuciones no son susceptibles de protección.
Fotografía	Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de una cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción fiel de las imágenes captadas. Así, toda vez que la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación. De igual manera, se deberá considerar que, en ciertos casos, la fotografía de los servidores públicos puede ser considerada como información de carácter público, atendiendo a las especificidades de cada caso.

Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada por el Gerente Estatal Oaxaca**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200014626**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 06 de octubre de 2026**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 06 de octubre de 2026**.





En uso de la voz, el Presidente, el Dr. Antonio Fierros Ramírez, preguntó a los miembros del Comité, si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicitó la aprobación del siguiente acuerdo.

Acuerdo 03/3ª ORD/2026

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA por unanimidad de votos la versión pública de la documentación requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200014626.

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200014926. ----

1. Con fecha 07 de septiembre de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200014926**, en la cual el peticionario solicitó:

"Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione, en versión pública, el último contrato individual de trabajo vigente de la servidora pública Sandra Cecilia Cortes Amador, adscrita a Liconsa, S.A. de C.V. y/o Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., así como el horario de trabajo que tenga asignado y el registro de asistencia correspondiente a todo el mes de agosto de 2026 y hasta el 04 de septiembre de 2026, incluyendo, en su caso, los registros de entrada, salida y demás incidencias que formen parte del control de asistencia de dicho periodo; solicitando que en todos los documentos se testen únicamente los datos personales, información confidencial o aquella que legalmente deba ser protegida, proporcionando el resto de la información susceptible de acceso público." [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través del oficio **LPB-DAJ-UT-216-2026**, solicitó a la **Gerencia Estatal Oaxaca** efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus atribuciones encomendadas en el "Estatutos Sociales" vigentes.

3.- El día 18 de septiembre de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Estatal Oaxaca el oficio **GEO-TJGC-1868-2026** de fecha 17 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.





Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: **clave de elector, nacionalidad, edad, género, estado civil, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Número de Seguridad Social (NSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y huellas dactilares**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación:

Datos Personales	Motivación
Clave de elector	Se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació la persona titular, así como una homoclave interna de registro. Por tanto, al ser datos que constituyen información que hace reconocible a una persona física y resulta susceptible de clasificarse como información confidencial.
Nacionalidad	Es un dato personal que concierne únicamente a su titular, en virtud de que su difusión revelaría el país o lugar del cual es originario un individuo, por lo tanto, es confidencial.
Fecha de nacimiento y edad	Información referida a la esfera privada de los particulares dato que la misma da cuenta de los años cumplidos por una persona física identificada. La fecha de nacimiento y edad son datos personales, sin embargo, por excepción pueden ser susceptibles de transparentarse cuando constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.
Género	Se utiliza para describir las características de hombres y mujeres que están basadas en factores sociales; es decir, las personas nacen con sexo masculino o femenino, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los papeles de los géneros. Así, el género comprende todos los roles, relaciones, responsabilidades, valores, actitudes y formas de poder, contruidos socialmente que se asignan al género masculino y femenino, y que componen la identidad de género de cada persona, la cual es concebida como la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad, respecto a la pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer, con base en sus sentimientos y convicciones.





	Por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial.
Estado civil	Es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia y, por su propia naturaleza, es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares. Robustece lo anterior el artículo 39 del Código Civil Federal el estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil; ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Para la obtención del RFC es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales (credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, así como otros aspectos de su vida privada. Las personas físicas tramitan su inscripción al RFC con el propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales, por lo que se estima que es procedente su clasificación como confidencial. Considerar que hay supuestos en los que pudiera ser público: Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.
Número de Seguridad Social	Es un dato único integrado por 10 dígitos numéricos y 1 dígito verificador, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de las personas trabajadoras o sujetas de aseguramiento y sus personas beneficiarias; lo anterior, con el objeto de que las prestaciones en especie y en dinero se otorguen al trabajador cuando haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La Norma que establece las Disposiciones que Deberán Observar los Servicios de Prestaciones Económicas en Materia de Pensiones, Rentas Vitalicias, Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral y Matrimonio, en el Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con dicho dato dispone: 5.57. Número de Seguridad Social o NSS: Número que el Instituto asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Así, se observa que el número de afiliación o seguridad social se asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo.
Clave Única de Registro de Población	De acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





(CURP)	fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. En tal virtud, la CURP es un dato personal confidencial ya que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y ésta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que dicho dato será confirmado como confidencial. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial.
Domicilio de persona física	Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. La calle y número exterior, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa y el código postal, se traduce en el domicilio particular, por lo tanto, constituye información susceptible de clasificarse como confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas. Robustece el artículo 29, del Código Civil Federal que dispone que de las personas físicas es el lugar en donde reside habitualmente.
Huella dactilar (biométrico)	Es una característica propia de un individuo que permite su reconocimiento, ya que es una impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Además, es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas. La huella dactilar también puede ser digital, conocida como fingerprinting, y se refiere a la recopilación de información específica del navegador web y/o dispositivo de navegación, cuya combinación permite construir un identificador para singularizar al usuario.

Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada por el Gerente Estatal Oaxaca**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200014926**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 06 de octubre de 2026**.





TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 06 de octubre de 2026.**

En uso de la voz, el Presidente, el Dr. Antonio Fierros Ramírez, preguntó a los miembros del Comité, si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicitó la aprobación del siguiente acuerdo. -----

Acuerdo 04/3ª ORD/2026 -----

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA por unanimidad de votos la versión pública de la documentación requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200014926. -----

SÉPTIMO. Asuntos Generales. -----

---Al no haber más asuntos pendientes por tratar, el Dr. Antonio Fierros Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado dando por concluidos los trabajos de la **Tercera Sesión Ordinaria de 2026** del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. a las doce horas con veinticinco minutos del día de su inicio. -----

MIEMBROS TITULARES

Dr. Antonio Fierros Ramírez

Presidente del Comité de Transparencia de Leche
para el Bienestar, S.A. de C.V., y
Titular de Dirección de Asuntos Jurídicos de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Mtro. Alfredo Aguilera Correa

Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de
C.V., y Gerente de lo Contencioso de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.





Mtro. Josué Berrocal Olvera

Suplente del Responsable del Área de
Coordinadora de Archivos de Leche para el
Bienestar, S.A. de C.V., y Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas de Leche para el
Bienestar, S.A. de C.V.

Lic. Juan Marín Palacios

Coordinador General del área de Responsabilidades
del Órgano Interno de Control en Leche para el
Bienestar, S.A. de C.V.

INVITADOS

Lic. Luis Ángel Soto Ramírez

Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo

Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Lic. Edson Jair Serrano Ramos

Coordinador y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

